



## Ayuntamiento de Bigastro

DOÑA ANTONIA PARRES SORIANO, SECRETARIA-INTERVENTORA INTERINA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO (ALICANTE).-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bigastro, en su sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2.020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“QUINTO.- CONVOCATORIA Y BASES AYUDAS AUTÓNOMOS, PYMES, MICROPYMES Y PROFESIONALES. EXPTE. Nº 692/2020.**

La Secretaria interina da lectura de la propuesta que obra en el expediente y que transcrita literalmente dice

**“Expediente n.º: 402/2020**

**Procedimiento:** CONVOCATORIA Y BASES Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales (DIPUTACIÓN)

### PROPUESTA DE ACUERDO

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento en colaboración con la Excm. Diputación de Alicante, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

De conformidad con el artículo art. 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

### Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 16



## Ayuntamiento de Bigastro

---

La Diputación Provincial de Alicante ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo actuaciones de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de negocios, el aumento del desempleo en la provincia, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos. La actuación de la Excm. Diputación Provincial se encuadra en la actividad administrativa de fomento, en conformidad con la competencia atribuida en el artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, por la cual se convocan ayudas para los ayuntamientos de la provincia de Alicante, beneficiarios de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios

El pasado 29 de mayo, la Diputación de Alicante presentó un escrito en el Registro de Presidencia de la Generalitat Valenciana solicitando la NO DUPLICIDAD PARA LA TOTALIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE ACOGIDOS A LA Subvención para la CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. Con fecha 19/06/20 se recibe notificación de la Dirección de Administración local de la Generalitat Valenciana en el sentido DE CONCEDER LA NO DUPLICIDAD a todos los ayuntamientos que se acojan a la mencionada ayuda.

Visto que se han redactado las Bases que van a regir la presente convocatoria que se ha de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

Visto Informe de Secretaria, Informe de Intervención y de fiscalización previa, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales, con el texto que figura en el Anexo del presente acuerdo

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 34.983,00 € que se financiarán al 100% con cargo a la subvención de diputación, a la que asciende el importe de la subvención.

---

### Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



## Ayuntamiento de Bigastro

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.** Designar como órgano instructor Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía de Hacienda, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación, que actuará como secretario/a y un funcionario de carrera municipal como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

**QUINTO.** Publicar en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal para general conocimiento.

Bigastro septiembre de 2020.- LA CONCEJALA DE HACIENDA.- Fdo . Teresa Moya Moya.- **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**”

Tras esta lectura, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad** de sus miembros presentes, en número de 5 de los 5 que de derecho la componen, acuerda **el aprobar** dicha propuesta

### ANEXO

#### **ANEXO: BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO COVID-19, EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las medidas de apoyo a autónomos y pymes se encuadrarán en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya las actividades de particulares. Uno de los medios o manifestaciones de esta actividad administrativa de fomento lo constituye la subvención, que se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a los colectivos dirigidos se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Bigastro, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Las bases y convocatoria de la subvención se sujetará a lo siguiente:

- **Base Primera.- Objetivo y Tipo de la Subvención.-**

## Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Págin 3 de 16



## Ayuntamiento de Bigastro

---

El objeto de las presentes bases lo constituye el regular las condiciones de las ayudas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre ellos y sus actividades.

En concreto, los requisitos que deben cumplirse por los beneficiarios son:

- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- **Base Segunda.- Personas/Entidades Beneficiarias y Requisitos.-**

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, y otros colectivos sujetos a mutualidades, titulares de una microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Bigastro que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- 2.- Que se hayan visto obligadas a interrumpir su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma, o hayan visto reducida su facturación en más de un 50 % respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.
- 3.- Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad y domicilio tributario se encuentre en el término municipal de Bigastro.

---

### Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



## Ayuntamiento de Bigastro

---

4.- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Bigastro. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

5.- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

### **Base Tercera.- Período, Gastos Subvencionables y Justificación.-**

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

2.- Gasto corriente subvencionable.

\* El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

\* Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial, justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.

\* Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma, justificado mediante facturas y documentos acreditativos del pago de las mismas.

\* Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio, justificado mediante justificantes de pago correspondientes.

\* Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

\* El alquiler de vehículo comerciales afectos 100 % a la actividad empresarial directamente afectada por el Covid-19, justificado mediante justificantes de pago correspondientes.

---

### Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 16





## Ayuntamiento de Bigastro

---

\* Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100 % a la actividad empresarial directamente afectada por el Covid-19, justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

4.- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De lo justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

5.- La ayuda máxima a percibir no superará los 2.000,00 euros por solicitante.

6.- Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 1 de febrero de 2020, hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al ayuntamiento.

Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

7.- De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, estas ayudas se consideran complementarias de las ayudas o subvenciones que conceda la Generalitat Valenciana con esta misma finalidad, por lo que no existe ejecución simultánea de la actividad o duplicidad con la tramitación y concesión de estas ayudas.

**No obstante, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).**

**Base Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

---

### Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es





## Ayuntamiento de Bigastro

---

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Bigastro en instancia general de solicitud que estará disponible en la web municipal y de manera presencial en las Oficinas del Registro de Entrada. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria, **en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de las presentes Bases en la BDNS, BOP y Tablón de anuncios municipal en sede electrónica.**

<https://bigastro.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Bigastro admite las modalidades de:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en la página web del Ayuntamiento.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, serán causas de inadmisión.

6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

### **Base Quinta.- Documentación a aportar por los solicitantes**

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada física o electrónicamente por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

#### **A. En caso de persona física:**

---

### Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

[ayuntamiento@aytobigastro.es](mailto:ayuntamiento@aytobigastro.es)



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



## Ayuntamiento de Bigastro

---

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Certificado de vida laboral actualizada como mínimo al mes anterior a la solicitud.
- d) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en los meses de abril y mayo de 2020 de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la siguiente documentación:
- Modelo 390 IVA 2019
  - 3º Y 4º TRIMESTRE IVA 2019 Modelo 303 Y 130 EN ESTIMACIÓN DIRECTA
  - 3º y 4º TRIMESTRE DE ESTIMACIÓN OBJETIVA 2019 Modelo 310 Y 131.
  - 1º Y 2º TRIMESTRE IVA 2020 Modelo 303 Y 130 EN ESTIMACIÓN DIRECTA
  - 1º y 2º TRIMESTRE DE ESTIMACIÓN OBJETIVA 2020 Modelo 310 Y 131.
  - Certificados de estar al corriente de pago en la AEAT y la TGSS.
  - Declaración responsable firmada (Anexo I)
  - Modelo Mantenimiento con Terceros firmado (Anexo II)
  - Copia de los justificantes de los gastos a subvencionar apartados 2 y 3 Base tercera, y el justificante de pago de los mismos.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

### **B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

---

## Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 16





## Ayuntamiento de Bigastro

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- Modelo 390-2019 Resumen Anual IVA
- Modelo 190-2019 Resumen Anual IRPF
- 3º Y 4º TRIMESTRE IVA 2019 Y PAGOS A A CUENTA IRPF – MOD. 303 Y MOD.111
- 1º Y 2º TRIMESTRE IVA 2020 - MOD. 303 Y MOD.111
- Certificados de estar al corriente de pago en la AEAT y la TGSS.
- Declaración responsable firmada (Anexo I)
- Modelo Mantenimiento con Terceros firmado (Anexo II)
- Copia de los justificantes de los gastos a subvencionar apartados 2 y 3 Base tercera, y el justificante de pago de los mismos.

Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

### **Base Sexta.- Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Hacienda municipal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía de Hacienda o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y un funcionario de carrera municipal.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y

## Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



## Ayuntamiento de Bigastro

---

documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

6. Propuesta de resolución del órgano instructor que contendrá la siguiente información:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

7. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8. La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### **Base Séptima.- Financiación.**

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de

---

### **Ayuntamiento de Bigastro**

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 16



## Ayuntamiento de Bigastro

34.983,00 € que se financiarán al 100% con cargo a la subvención de diputación.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones y a los informes preceptivos de la administración autonómica.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

### Base Octava.- Cuantía de las ayudas.

1º **La cuantía mínima de ayuda ascenderá a 200,00 euros** a las personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas, que se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o hayan visto reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020.

2º **Por cada gasto corriente de la actividad** que han sido soportados de los apartados 2 y 3 de la Base tercera se subvencionará según la siguiente tabla:

% de reducción de la facturación	% de gasto subvencionable
50%	10%
Del 50% al 75%	20%
Del 75% al 100%	30%

### Base Novena.- Justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será la fecha de finalización de presentación de solicitudes por los interesados según lo dispuesto en la Base Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes, aportando la documentación indicada en la Base Quinta.- Documentación a aportar por los solicitantes

### Base Décima.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de 10 días desde la resolución de la concesión de la subvención por el Ayuntamiento.

## Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



## Ayuntamiento de Bigastro

### **Base Undécima.- Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

### **Base Décimotercera.- Incumplimientos.**

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

### **Base Décimocuarta.- Régimen jurídico.**

1.Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de ....

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

## Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



## Ayuntamiento de Bigastro

---

**Bigastro a septiembre de 2020**

**LA CONCEJALA DE HACIENDA**

**Fdo. Teresa Moya Moya**

**VºBº ALCALDESA PRESIDENTA**

**Fdo Teresa María Belmonte Sánchez**

---

**Ayuntamiento de Bigastro**

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXC3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





## Ayuntamiento de Bigastro

### ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_

con CIF/NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la convocatoria de ayudas DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO COVID-19, EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO, ante \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Bigastro, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2020

Fdo.

### Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXG3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



# Ayuntamiento de Bigastro

## ANEXO II. MANTENIMIENTO DE TERCEROS



Ayuntamiento de Bigastro

### TERCEROS

ALTA	<input type="checkbox"/>
MODIFICACION	<input type="checkbox"/>

Se deberá adjuntar la Fotocopia del CIF/NIF

#### DATOS GENERALES

CIF/NIF					
NOMBRE/RAZON SOCIAL					
DOMICILIO					
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA		
TELÉFONO	FAX		E-MAIL		

#### DATOS BANCARIOS

El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

BANCO/CAJA		CÓDIGO	
DOMICILIO SUCURSAL		CÓDIGO	
DIGITOS DE CONTROL	NÚMERO DE CUENTA		

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

A) PERSONAS FÍSICAS	B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por la persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello.)
Firmado:	Firmado: DNI: Cargo:

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello y Firma)

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello y Firma)

Plz. Constitución, 1 – 03380 – Bigastro (Alicante) – CIF: P0304400E – Tlf: 965 350 000 – Fax: 965 350 807 – ayuntamiento@aytobigastro.es www.bigastro.es

DOC CON FIRMA DIGITAL

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXC3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 16



## Ayuntamiento de Bigastro

---

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. Teresa María Belmonte Sánchez, Bigastro, septiembre de 2.020.

**Firmado digitalmente.**

---

## Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 47H6WCZNXC3TSHR4296399PDL | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16